



## GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

### Resolución Ejecutiva Regional

# N° 620 -2023-GRA/GR

Ayacucho, 26 de septiembre de 2023

#### CONSIDERANDO:

Que, con Oficio N° 696-2023-GRA/DIRESA/UERSSAMI/RSSM/DIR, la Unidad Ejecutora 407 Red de Salud San Miguel, solicita la incorporación de mayores ingresos públicos como consecuencia de la percepción de determinados ingresos superiores a lo contemplado en su presupuesto, en la fuente de financiamiento 2. Recursos Directamente Recaudados para el financiamiento de la operatividad del Hospital de Apoyo de San Miguel;

Que, el párrafo 46.1, Inciso 1., del artículo 46 del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público;

Que el párrafo 50.1 del Artículo 50 del citado Decreto Legislativo establece que las incorporaciones de mayores ingresos público que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes;

Que, el párrafo 50.2 del artículo 50 del mencionado Decreto Legislativo dispone que los límites máximos de incorporación son establecidos para las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, según corresponda, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto público, el cual se debe publicar hasta el 31 de enero de cada año fiscal;

Que, en el marco legal precitado en el párrafo anterior, en el artículo 1 del Decreto Supremo N° 006-2023-EF, de fecha 26 de enero del 2023, se establece los límites máximos de incorporación de mayores ingresos provenientes de saldos de balance para el año fiscal 2023 que se destinen al financiamiento del gasto corriente, en los Pliegos del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales;

Que, el artículo 26, numeral 26.1, Literal iii) de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", señala que la incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución del Gobernador Regional a través de Resolución Ejecutiva Regional, utilizando el Modelo N° 3/GR;

Que, en el marco de la legalidad descrita en los párrafos anteriores, la sectorista presupuestal del sector salud mediante el Informe N° 042-2023-GRA/GG-GRPPAT-SGF-MME, emite opinión en relación a la propuesta de modificación presupuestaria en el nivel institucional, el cual la Subgerencia de Finanzas con decreto N° 3789-23-GRA/GRPPAT-SGF delega proyectar el acto administrativo que autoriza la incorporación de mayores ingresos públicos;

En uso de las facultades conferidas por el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Ley N° 31638, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, 29981 y 30482 y Resolución del Jurado Nacional de Elecciones N° 0005-2023-JNE;

## SE RESUELVE:

### Artículo 1. Objeto

Autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Gobierno Regional del Departamento de Ayacucho, para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/. 50,000.00 (CINCUENTA MIL CON 00/100 SOLES), de acuerdo al siguiente detalle:

#### INGRESOS:

(En Soles)

#### FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

<b>1.3</b>	<b>VENTA DE BIENES Y SERVICIOS Y DERECHOS ADMINISTRATIVOS</b>	<b>50,000.00</b>
<b>1.3.1</b>	<b>VENTA DE BIENES</b>	<b>19,459.00</b>
1.3.1 6	VENTA DE PRODUCTOS DE SALUD	19,459.00
1.3.1 6.1	VENTA DE PRODUCTOS DE SALUD	19,459.00
1.3.1 6.1 2	MEDICINAS	19,459.00
<b>1.3.2</b>	<b>DERECHOS Y TASAS ADMINISTRATIVOS</b>	<b>20,156.00</b>
1.3.2 10	OTROS DERECHOS ADMINISTRATIVOS	20,156.00
1.3.2 10. 1	OTROS DERECHOS ADMINISTRATIVOS	20,156.00
1.3.2 10.1 99	OTROS DERECHOS ADMINISTRATIVOS	20,156.00
<b>1.3.3</b>	<b>VENTA DE SERVICIOS</b>	<b>10,385.00</b>
1.3.3 4	SERVICIOS DE SALUD	10,385.00
1.3.3 4.1	SERVICIOS MEDICOS – ASISTENCIALES	1,339.00
1.3.3 4.1 1	ATENCION MEDICA	1,339.00
1.3.3 4.2	EXAMENES DE LABORATORIO Y DE AYUDA AL DIAGNOSTICO	9,046.00
1.3.3 4.2 1	EXAMENES DE LABORATORIO	9,046.00
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>S/. 50,000.00</b>

#### EGRESOS:

(En Soles)

<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	:	<b>407 RED DE SALUD SAN MIGUEL</b>
<b>CATEGORIA PRESUPUESTAL</b>	:	<b>9001 Acciones centrales</b>
<b>PRODUCTO</b>	:	<b>3999999 Sin producto</b>
<b>ACTIVIDAD</b>	:	<b>5000003 Gestión administrativa</b>

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	2 Recursos Directamente Recaudados	
<b>5. Gastos Corrientes</b>			<b>S/. 2,600.00</b>
2.3 Bienes y Servicios			2,600.00
<b>CATEGORIA PRESUPUESTAL</b>	:	<b>9002 Asignaciones Presupuestarias que no resultan en productos</b>	
PRODUCTO	:	3999999 Sin producto	
ACTIVIDAD	:	5000377 Mejoramiento de la oferta de los servicios de salud	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	2 Recursos Directamente Recaudados	
<b>5. Gastos Corrientes</b>			<b>S/. 47,400.00</b>
2.3 Bienes y Servicios			47,400.00
<b>TOTAL UNIDAD EJECUTORA 407</b>			<b>S/. 50,000.00</b>
<b>TOTAL PLIEGO</b>			<b>S/. 50,000.00</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO. - CODIFICACIONES**

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTAS PARA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA**

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

**ARTÍCULO CUARTO. - PRESENTACIÓN DE LA RESOLUCIÓN**

Copia de la presente Resolución se presenta a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Dirección General del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
  
 WILFREDO OSCORIMA NÚÑEZ  
 GOBERNADOR